

Constancia Secretarial: Manizales, 7 de marzo de 2022. Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que la publicación y el término contemplado en el artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 transcurrió de la siguiente forma:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 25 de enero de 2022

Días hábiles desde la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 26, 27, 28 y 31 de enero y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 de febrero de 2022.

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho dentro de este proceso ejecutivo de única instancia adelantado a través de apoderado judicial por AGUAS DE MANIZALES S.A frente a MARIA DEL CARMEN LLANO COLORADO, a nombrar CURADOR AD – LITEM a la demandada emplazada, para que reciba en su nombre notificación del auto proferido el día 30 de abril de 2021.

En consecuencia, se nombra al Dr. HERMAN BERRIO GALEANO, quien habitualmente ejerce la profesión de abogado, por secretaría notifíquese el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del CGP. Cargo de obligatoria aceptación, salvo que justifique estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

De conformidad con el artículo 49 inciso 2 de la codificación en cinta, se le concede al abogado designado un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del nombramiento para que vía correo

Ejecutivo de Única Instancia
2021 - 184

electrónico o a través de otro medio de comunicación asuma el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 041 del 9 de marzo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8347ed489d8b75604e8929d292174d20dcc2928939c0f84c4295d9b1f270b278**

Documento generado en 08/03/2022 06:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>